

ACTA NUMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (6-2024)

En la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, cuando son las **VEINTE HORAS** del día **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Alcalde Municipal señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, y con la asistencia de los señores: **BYRON FERNANDO CALDERÓN FERRERA** y **EDUARDO ORTEGA LOAIZA**, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, **HERNAN ARCHILA MORALES**, **ERASMO BELTETON CONTRERAS** y **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Concejales primero, segundo y quinto respectivamente, y el Magíster **ROBERTO GALINDO CATALÁN**, Secretario Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal, José Elías Herrera Guerra, les da la cordial bienvenida indicando que fueron convocados y en cumplimiento del artículo 38 del Código Municipal y sus reformas, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega cada uno de ellos. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a dos personas para que representen a la Municipalidad de Guastatoya durante el ejercicio fiscal 2,024, ante el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de la -SEGEPLAN-, consecuentemente se propone a las siguientes personas:

NOMBRES	RESPONSABLE EN EL SNIP	-DPI-	NIT:
Beverly Mishell Cruz Orellana	Registro de Proyectos	3051 50944 0201	9495046-5
Alexis Geovanny Marroquín Orellana	Recepción y Evaluación de Proyectos	2674 90941 0506	83762213

El Concejo Municipal, hace un análisis en la ponencia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE: I) APROBAR el NOMBRAMIENTO**, de las personas responsables ante el Sistema nacional de

Inversión Pública -SNIP-, siendo las siguientes: a) Beverly Mishell Cruz Orellana, Registro de Proyectos; c) Alexis Geovanny Marroquín Orellana, Recepción y Evaluación de Proyectos; quienes quedan plenamente facultados para solicitar ante la Secretaría General de Planificación, para solicitar la asignación de usuario y clave de acceso al Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-.

. II). Vigencia: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y con el plazo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. III). Cúmplase. **TERCERO:** El Secretario Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que el Director Municipal de Planificación, solicita aprobación para que el ochenta por ciento del monto del proyecto equivalente a Un Millón Seiscientos Mil Quetzales (Q.1,600,000.00) se pueda absorber con fondos propios y así no afectar el presupuesto de la propuesta de inversión dos mil veinticuatro del proyecto **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Identificado con Número de SNIP 306671, por un monto de Dos Millones de Quetzales (Q.2,000,000.00) fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo del Ejercicio Fiscal 2023 y solo se ha ejecutado el veinte por ciento de anticipo, teniendo un proyecto de arrastre para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR**, que el ochenta por ciento del monto del proyecto **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, Identificado con Número de SNIP 306671, equivalente a Un Millón Seiscientos Mil Quetzales (Q.1,600,000.00) se pueda absorber con fondos propios. II). Certifíquese el presente punto, para los efectos legales, financieros y administrativos correspondientes. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase.

CUARTO: El Secretario Municipal, hace del conocimiento al Honorable Concejo Municipal, del informe presentado por Ivan Antonio Orellana Ruano, Cajero General en el cual da a conocer listado de morosidad de los mototaxis autorizados por esta municipalidad así mismo solicita que se autorice que los dueños de los mototaxis puedan cancelar la renovación anual de licencia con un costo de Cincuenta Quetzales (Q.50.00) a partir del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro al día quince de febrero del año dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:** Que de

conformidad con el Código Municipal y sus Reformas Decreto 12-2002 del Congreso de la República. Prohibición de eximir arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señala. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confieren el Código Municipal y sus Reformas por mayoría absoluta de votos **ACUERDA:** I). **APROBAR**, la renovación anual de licencia con un costo de Cincuenta Quetzales (Q.50.00) a partir del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro al día quince de febrero del año dos mil veinticuatro.. II). Se ordena remitir el presente punto a las instancias correspondientes para los efectos legales consiguientes. III): El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV). Cúmplase. **QUINTO:** El Secretario Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que el señor Wilmer Arnulfo Peña Estrada Auxiliar del Departamento Jurídico, presenta oficio por medio del cual hace del conocimiento del pleno de los convenios de pago que se tienen con los trabajadores que laboraron para esta municipalidad, y a quienes se les estará haciendo efectivo el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los pagos y se ordena hacer efectivo el mismo. Por lo que solicita poder realizar las gestiones necesarias con la **Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal** en donde ellos puedan hacer las acciones que estimen pertinentes para obtener el pago correspondiente al mes de **ENERO** del año dos mil veinticuatro, se traslada el listado de las personas con las cuales se ha llegado a convenio de pago y les corresponde el pago a más a finales del mes de **ENERO** del presente año según lo indicado en el convenio, cuyo monto total corresponde a la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro quetzales con un centavo (**Q161,754.01**) la misma se encuentra distribuida en **41 personas**. Solicitando al Concejo Municipal, sea sometido a discusión, y puedan autorizar los pagos y las gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en la petición presentada y con las facultades que

le Confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos. **RESUELVE:** I) Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR**, los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondientes. III) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IV) Remítase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **SEXTO:** El Director de la Administrativa Financiera Integrada Municipal, solicita al Honorable Concejo Municipal, autorización para realizar el trámite o gestión de Actualización de Cuentadancia de la Municipalidad de Guastatoya para el año dos mil veinticuatro, ante la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** Que el artículo treinta y cinco del Código Municipal y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, a) la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ...d) el control y fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente. II) **NOMBRAR** al Licenciado **ERNESTO FIGUEROA ARISTONDO** Director de la Administrativa Financiera Integrada Municipal, comparecer con plenas facultades ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de actualizar la cuentadancia de la Municipalidad de Guastatoya. III) Cúmplase. **SEPTIMO:** El Secretario Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que el señor **RIGOBERTO ARRIVILLAGA OLIVA**, solicita adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado camino a la Aldea Palo Amontonado, jurisdicción de este municipio. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. II). Remitir el expediente a Asesoría Jurídica de esta municipalidad para que proceda a emitir la opinión jurídica correspondiente, posterior a su presentación se emitirá el acuerdo respectivo. III) Notifíquese. **OCTAVO:** El Secretario Municipal, informa la Honorable Concejo Municipal, que el Abogado Alvaro Arnulfo Eguizabal Morales Juez de Asuntos Municipales solicita se le sea informado si continuará atendiendo el ambos Juzgados, o se designará Juez titular del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito toda vez que según el punto DECIMO PRIMERO del

acta sesenta y nueve guion dos mil veintitrés de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, del libro número 3,277 de sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, fue nombrado de manera interino como Juez de Asuntos Municipales de Tránsito de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso. **CONSIDERADO:** Que el artículo ochenta y uno del Código Municipal y sus reformas, establece: Nombramiento de Funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM- el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, solo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal. Así mismo, el artículo 351 del Código de Trabajo establece: Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerando y por UNANIMIDAD DE VOTOS, **RESUELVE:** I). Que el Abogado **ALVARO ARNULFO EGUIZABAL MORALES** continúe de manera Interina en el cargo de **JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO** hasta nueva disposición. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Cúmplase. **NOVENO:** El señor Alcalde Municipal, informa al Honorable Concejo Municipal, que es necesario prescindir de los servicios que prestan a la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, las siguientes personas:

No.	NOMBRE	CARGO	No. DE CONTRATO	MENSUALIDAD	VALOR TOTAL	PLAZO DEL CONTRATO
1	LUDIN SADAÍ MONTERRO SO ZEPEDA	MAESTRA DE NATACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL	23-029-2024	Q.3,000.00	Q. 36,000.00	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

2	ELVYS AMILCAR MEJÍA PINEDA	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	22-029-2024	Q.2,000.0 0	Q. 24,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
3	LEONEL AROCHE CATALAN	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	19-029-2024	Q.3,000.0 0	Q. 36,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
4	ROEL AMILCAR MORALES	ARBITRO MUNICIPAL	33-029-2024	Q.2,400.0 0	Q. 28,800.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
5	ROMILIO ORELLANA CHACON	MANTENIMIENTO	25-029-2024	Q.3,300.0 0	Q. 39,600.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
6	CARLOS HUMBERTO SALGUERO GARCIA	GUARDIAN DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE MUNICIPAL	29-029-2024	Q.3,300.0 0	Q. 39,600.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
7	RODRIGO MONZON MORALES	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	24-029-2024	Q.2,600.0 0	Q. 31,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
8	ANIBAL ORELLANA VELIZ	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	26-029-2024	Q.4,400.0 0	Q. 52,800.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

9	VALENTIN OTONIEL CATALAN SALGUERO	ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	31-029-2024	Q.4,500.0 0	Q. 54,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
10	GEOEFREY EDILBERTO CARRANZA BETHANCO URT y/o BETHANCU RT	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	21-029-2024	Q.3,100.0 0	Q. 37,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
11	CESAR ARNOLDO SOTO CARRANZA	SUPERVISIÓN OPERATIVA	47-029-2024	Q.4,000.0 0	Q. 48,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
12	CESAR ESAU MIRANDA MOSCOSO	SUPERVISIÓN OPERATIVA	48-029-2024	Q.3,500.0 0	Q. 42,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
13	MARGARITO PINTO	ANALISTA DE PUESTOS Y FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA.	10-029-2024	Q.4,500.0 0	Q. 54,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

14	IRMA MARINA GARCIA ESTRADA	MANTENIMIENTO	05-029-2024	Q.3,277.5 6	Q. 39,330.7 2	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
15	PABLO ENRIQUE CHAVEZ GARCIA	MANTENIMIENTO	02-029-2024	Q. 2,400.00	Q. 28,800.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
16	CARLOS HUMBERTO JUAREZ VELIZ	MANTENIMIENTO	07-029-2024	Q. 2,600.00	Q. 31,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
17	DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES	ASESORA JURIDICO- ADMIMISTRATIVO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12-029-2024	Q. 5,500.00	Q. 66,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
18	ANIBAL NOE PRADO ALDANA	ENCARGADO DEL CUERPO DE BOMBEROS	13-029-2024	Q 3,580.00	Q. 42,960.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
19	HECTOR MANUEL PENSAMIEN TO AGUIRRE	SEGURIDAD EN EL PARQUE ACUATICO	14-029-2024	Q3,100.00	Q. 37,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

20	OVIDIO RAUL AYALA ANDRADE	MANTENIMIENTO	18-029-2024	Q3,227.82	Q. 38,733.8 4	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
21	LIONEL ARRIVILLAG A ARCHILA	REFORESTACIÓN	20-029-2024	Q3,200.00	Q. 38,400.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
22	JORGE ENRIQUE ARGUETA DE LEON	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	35-029-2024	Q1,700.00	Q. 20,400.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
23	MARITZA YANETH CARRANZA DE LIMA	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	36-029-2024	Q1,870.00	Q. 22,440.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
24	JOSE ARTURO LOPEZ ORTIZ	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	40-029-2024	Q2,100.00	Q. 25,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
25	HELLEN CELESTE MARROQUI N CORONADO	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	41-029-2024	Q1,870.00	Q. 22,440.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
26	NERY ROLANDO	ASESORIA A LA COMISION DE EDUCACION	44-029-2024	Q5,500.00		DEL 01/01/2024

	ROJAS MORALES				Q. 66,000.0 0	AL 31/12/2024
27	ESVIN VALENTIN SANCHEZ ISLA	SUPERVISOR DE ESCUELAS DE COMPUTACION	45-029-2024	Q2,700.00	Q. 32,400.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
28	RAUL VICTOR HUGO CASTAÑED A BARRIENTO S	MAESTRO DE COMPUTACION	49-029-2024	Q2,100.00	Q. 25,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
29	NERY ROBERTO MARIN RIVERA	ASESOR PARA LA OFICINA AMBIENTAL MUNICIPAL Y AGROFORESTAL	02-188-2024	Q. 6,050.00	Q. 72,600.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Servicio Municipal Decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala. Establece: Fuentes Supletorias. Los casos no previstos en esta ley deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, del Código Municipal, del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil, de las leyes comunes y de los principios generales del derecho. Artículo 19 del Código Municipal y sus Reformas Decreto 12-2002 del Congreso de la República establece: Servicio de Confianza o De Libre Nombramiento y Remoción. Los trabajadores que ocupen puestos de confianza o de libre nombramiento y remoción no están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo que corresponde a las materias de nombramiento y despido y comprenden los puestos de: a) Alcaldes Auxiliares. b)

Personal por contrato... Artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo Número 18-98 Servidores Públicos establece: ... No se considerarán funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerando y por UNANIMIDAD DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Prescindir a partir del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro de los servicios que prestan a la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, de las siguientes personas:

No.	NOMBRE	CARGO	No. DE CONTRATO	MENSUALIDAD	VALOR TOTAL	PLAZO DEL CONTRATO
1	LUDIN SADAÍ MONTERRO SO ZEPEDA	MAESTRA DE NATACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL	23-029-2024	Q.3,000.00	Q. 36,000.00	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
2	ELVYS AMILCAR MEJÍA PINEDA	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	22-029-2024	Q.2,000.00	Q. 24,000.00	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
3	LEONEL AROCHE CATALAN	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	19-029-2024	Q.3,000.00	Q. 36,000.00	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
4	ROEL AMILCAR MORALES	ARBITRO MUNICIPAL	33-029-2024	Q.2,400.00	Q. 28,800.00	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

5	ROMILIO ORELLANA CHACON	MANTENIMIENTO	25-029-2024	Q.3,300.0 0	Q. 39,600.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
6	CARLOS HUMBERTO SALGUERO GARCIA	GUARDIAN DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE MUNICIPAL	29-029-2024	Q.3,300.0 0	Q. 39,600.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
7	RODRIGO MONZON MORALES	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	24-029-2024	Q.2,600.0 0	Q. 31,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
8	ANIBAL ORELLANA VELIZ	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	26-029-2024	Q.4,400.0 0	Q. 52,800.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
9	VALENTIN OTONIEL CATALAN SALGUERO	ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	31-029-2024	Q.4,500.0 0	Q. 54,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
10	GEOEFREY EDILBERTO CARRANZA BETHANCO URT y/o BETHANCU RT	ENTRENADOR DE FUTBOL MUNICIPAL	21-029-2024	Q.3,100.0 0	Q. 37,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

11	CESAR ARNOLDO SOTO CARRANZA	SUPERVISIÓN OPERATIVA	47-029-2024	Q.4,000.0 0	Q. 48,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
12	CESAR ESAU MIRANDA MOSCOSO	SUPERVISIÓN OPERATIVA	48-029-2024	Q.3,500.0 0	Q. 42,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
13	MARGARITO PINTO	ANALISTA DE PUESTOS Y FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA.	10-029-2024	Q.4,500.0 0	Q. 54,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
14	IRMA MARINA GARCIA ESTRADA	MANTENIMIENTO	05-029-2024	Q.3,277.5 6	Q. 39,330.7 2	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
15	PABLO ENRIQUE CHAVEZ GARCIA	MANTENIMIENTO	02-029-2024	Q. 2,400.00	Q. 28,800.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
16	CARLOS HUMBERTO JUAREZ VELIZ	MANTENIMIENTO	07-029-2024	Q. 2,600.00	Q. 31,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

17	DAMARIS OLIVIA ESPAÑA MORALES	ASESORA JURIDICO- ADMIMISTRATIVO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12-029-2024	Q. 5,500.00	Q. 66,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
18	ANIBAL NOE PRADO ALDANA	ENCARGADO DEL CUERPO DE BOMBEROS	13-029-2024	Q 3,580.00	Q. 42,960.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
19	HECTOR MANUEL PENSAMIEN TO AGUIRRE	SEGURIDAD EN EL PARQUE ACUATICO	14-029-2024	Q3,100.00	Q. 37,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
20	OVIDIO RAUL AYALA ANDRADE	MANTENIMIENTO	18-029-2024	Q3,227.82	Q. 38,733.8 4	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
21	LIONEL ARRIVILLAG A ARCHILA	REFORESTACIÓN	20-029-2024	Q3,200.00	Q. 38.400.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
22	JORGE ENRIQUE ARGUETA DE LEON	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	35-029-2024	Q1,700.00	Q. 20,400.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

23	MARITZA YANETH CARRANZA DE LIMA	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	36-029-2024	Q1,870.00	Q. 22,440.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
24	JOSE ARTURO LOPEZ ORTIZ	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	40-029-2024	Q2,100.00	Q. 25,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
25	HELLEN CELESTE MARROQUI N CORONADO	MAESTRO (CEEX SANTA RITA)	41-029-2024	Q1,870.00	Q. 22,440.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
26	NERY ROLANDO ROJAS MORALES	ASESORIA A LA COMISION DE EDUCACION	44-029-2024	Q5,500.00	Q. 66,000.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
27	ESVIN VALENTIN SANCHEZ ISLA	SUPERVISOR DE ESCUELAS DE COMPUTACION	45-029-2024	Q2,700.00	Q. 32,400.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
28	RAUL VICTOR HUGO CASTAÑED A BARRIENTO S	MAESTRO DE COMPUTACION	49-029-2024	Q2,100.00	Q. 25,200.0 0	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

29	NERY ROBERTO MARIN RIVERA	ASESOR PARA LA OFICINA AMBIENTAL MUNICIPAL Y AGROFORESTAL	02-188-2024	Q. 6,050.00	Q. 72,600.00	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024
----	------------------------------------	---	-------------	----------------	-----------------	---------------------------------------

II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Notifíquese. **DÉCIMO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, la señora ARGELIA ORELLANA MOSCOSO, solicita se le exonere el cobro de energía eléctrica de su vivienda ubicada en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso con número de cuenta ciento veintiocho número de contador seis millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte.

CONSIDERANDO: En vista de la ausencia de procedimientos administrativos para el efecto se integra a la Ley de Supletoriedad artículo cinco de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Fuentes Supletorias. Los casos no previstos en esta ley deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, del Código Municipal, del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil, de las leyes comunes y de los principios generales del derecho. Así mismo el artículo 105 del Código Municipal El Concejo Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir el pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal Podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que lo integran, la condonación o rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud de la señora ARGELIA ORELLANA MOSCOSO formándose el expediente respectivo. II) Se le informa a la señora ARGELIA ORELLANA MOSCOSO que en base a los considerandos no se puede realizar exoneración del Servicio de Energía Eléctrica, por lo que se le ofrece realizar un convenio de pago para solventar dicha deuda. III) Remítase las presentes actuaciones a donde corresponda.

IV) Notifíquese. **DÉCIMO PRIMERO:** El Secretario Municipal, informa al Concejo Municipal que, el Administrador del Mercado Municipal, por medio de oficio, da respuesta a la solicitud presentada el día dieciséis de enero por los señores transportistas: Armando Marroquín Linares, Oscar Marroquín Linares y José Manuel Marroquín Linares, en la cual manifiestan pedir intervención en la cancelación de la entrada a la Terminal a un bus que no cuenta con autorización de la Dirección General de Transporte entrando a cargar en horarios de once treinta horas a trece horas y de diecisiete horas a diecisiete treinta horas, siendo horarios pertenecientes al bus con placas C-221BJB, a nombre del señor Armando Marroquín Linares de lo cual informa que según su archivo existe el punto de acta número ciento cuatro guion dos mil veintitrés de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés según punto trigésimo Primero del Concejo Municipal Anterior autorizo renovar la licencia Municipal de Transporte por diez años al señor Fredy Manolo Ruano López con el microbús identificado con número de placas C-866BSN con la ruta establecida de Aldea El Naranjo hacia la cabecera Municipal de Guastatoya, de El Departamento de El Progreso y viceversa, presentando los, mismos horarios de los solicitantes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo sesenta y ocho inciso c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; del Código Municipal y sus reformas Decreto Ley Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I). Remitir el presente punto resolutivo al ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE TRANSPORTES para que presente un informe circunstanciado de cuál es el horario real en que transporta el bus que pertenece al señor Fredy Manolo Ruano López. II). Cúmplase. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la convocatoria de la Asamblea de la Asamblea Nacional Ordinaria dos mil veinticuatro de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM- que se llevará a cabo los días veintiséis y veintisiete de enero del año dos mil veinticuatro, debiendo asistir como asociado y miembro activo la municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el alcalde titular José Elías Herrera Guerra asistirá a la Asamblea en representación de la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progreso. Notifíquese. **DÉCIMO TERCERO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo

Municipal, que es necesario establecer un área específica para la venta de granizadas en el Parque Central del municipio de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** El artículo treinta y cuatro del Código Municipal Decreto Número doce guion dos mil dos mil dos inciso b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal así mismo el artículo sesenta y ocho del mismo cuerpo legal inciso j) Establece: Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones pueden ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **RESUELVE:** I) Remitir al JUZGADO MUNICIPAL DE TRANSITO Y A LOS SÍNDICOS FACULTADOS para que emitan un informe circunstanciado del lugar idóneo que pueden utilizar los vendedores de granizadas. II) Remítase las presentes actuaciones a donde corresponda. III) Notifíquese. **DÉCIMO CUARTO:** El Secretario Municipal pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio presentado por el señor: EDWIN EDUARDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Presidente y Representante Legal de la Entidad "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", entidad debidamente registrada en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, y el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante del Club, en la parte expositiva indica: "Que somos una ASOCIACION CIVIL, guatemalteca, no lucrativa, apolítica, no religiosa, social, deportiva y cultural; y que tiene como FINES PRINCIPALES: Promover el desarrollo deportivo de los guatemaltecos en general y en especial del Municipio de Guastatoya, El Progreso ... Así mismo la creación y funcionamiento de Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas con lo que se pretende desarrollar e implementar programas de actividades deportivas, orientado al desarrollo motor psicológico, intelectual y social del niño, así como de sus intereses y motivaciones, con el fin de promover su socialización, la formación de su personalidad, y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida. En virtud de lo anterior hacemos mención que la ASOCIACION CIVIL, desarrolla actividades, dirigiendo y costearo gastos operativos y administrativos del CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA DE LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en sus categorías: EQUIPO DE FUTBOL DE LA LIGA MAYOR, EQUIPO DE

FUTBOL SUB-20, EQUIPO DE FUTBOL SUB-17, EQUIPO SUB-15, Y LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS EN SUS MULTIPLES RAMAS, y que a la fecha los ingresos provenientes de ventas de boletos en los encuentros locales, más los patrocinios de las instituciones privadas y otros ingresos NO SON SUFICIENTES para cubrir los costos y gastos para cumplir con los fines y objetivos de nuestra asociación ya que en la temporada en nuestros registros reflejan un DÉFICIT que asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 487,805.00), es por ello que acudo a la Honorable Corporación Municipal para, SOLICITAR, El apoyo económico, para cubrir el DÉFICIT FINANCIERO que resulta mensualmente de las operaciones de rendimiento realista entre ingresos de patrocinadores y de operación menos gastos de operación y administrativos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas, a partir del dos de enero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro, del torneo clausura 2024 de Liga Nacional de Futbol de Guatemala... " El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el inciso bb) del artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal:... bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud. **CONSIDERANDO:** Que la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, se tiene contemplado el aporte. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I) Se tiene por aceptada la representación que se acredita como Presidente y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la cual obra en autos en esta Municipalidad. II) SE APRUEBA, el APOYO ECONOMICO (patrocinio)

a favor de la "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", a través de transferencia, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q280,000.00), en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; los fondos en referencia se depositaran en la cuenta 3005141658 a nombre de la ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las cláusulas las siguientes observaciones: **Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, se remitirá, certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, y en consecuencia se le ordena, efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintitrés, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias si fuesen indispensables, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los FONDOS MUNICIPALES. Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente. VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos que la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los Concejales Primero y Segundo, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase. DÉCIMO QUINTO: El Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario la declaratoria de vacante del cargo Concejel III del actual Consejo Municipal, toda vez que ese cargo era ocupado por el señor **EDGAR ERNESTO ORELLANA RUIZ****

quien lamentablemente falleció el día quince de septiembre del año dos mil veintitrés tal como quedó inscrito en el Registro Civil de Las Personas, del Registro Nacional de Las Personas del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, Defunción número tres mil ocho según certificación de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSIDERADO:** Que el artículo doscientos seis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente establece: De la integración de las Corporaciones Municipales. Cada Corporación Municipal se integrará con el Alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes, así: a) Tres síndicos, diez concejales titulares; un síndico suplente, cuatro concejales suplentes, en los municipios con más de cien mil habitantes; b) Dos síndicos, siete concejales titulares; un síndico suplente, tres concejales suplentes, en los municipios con más de cincuenta mil habitantes y menos de cien mil; c) Dos síndicos, cinco concejales titulares; un síndico suplente, dos concejales suplentes, en los municipios con más de veinte mil habitantes y hasta cincuenta mil; y, d) Dos síndicos, cuatro concejales titulares; un síndico suplente y dos concejales suplentes, en los municipios con veinte mil habitantes o menos. Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste. Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto de que el suplente asuma en cada caso, la última concejalía. El artículo 124 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que si por cualquier razón no hubiera suplente para llenar un cargo vacante, se considera como tal a quien figure a continuación del que debe ser sustituido en la planilla de la respectiva organización política y así sucesivamente, hasta integrar el Concejo. Si en la forma anterior no fuere posible llenar la vacante, se llamará como suplente a quien habiendo sido postulado como concejal o síndico en la respectiva elección, figure en la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, entre los disponibles. En ambos casos, el Tribunal Supremo Electoral resolverá las adjudicaciones y acreditará a quien corresponda." "Los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados. Es nula la elección de alcalde que recaiga en funcionario o empleado público que ejerza cargo en el municipio donde se postula o que

lo hubiere ejercido durante los tres meses antes de la fecha de convocatoria a elecciones. Se exceptúa la reelección de los miembros del concejo municipal y de quienes tengan como única profesión el desempeño de la función docente, así como los profesionales al servicio de establecimientos de asistencia social. Queda prohibido a las organizaciones políticas recibir o incorporar integrantes de las corporaciones municipales que hayan sido electos por otra organización política, prohibición que será aplicable por tres años a partir de realizada la elección general." Así mismo el Artículo 46 del Código Municipal y sus reformas Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Establece: Causas para no aceptar o renunciar a cargos municipales: Son causas para no aceptar o renunciar al cargo de alcalde, síndicos o concejal: a) Las expresadas en el artículo anterior. b) Ser mayor de setenta años. c) Padecer de enfermedad o impedimento que no le permita ejercer sus funciones. Previa ratificación de la no-aceptación o renuncia ante el Concejo Municipal, y reunido este en sesión ordinaria, resolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, y declarará la vacante, comunicando de inmediato su decisión al Tribunal Supremo Electoral, para los efectos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. La renuncia del cargo de alcalde sólo puede ser aceptada por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de integrantes del Concejo Municipal y, al declararse vacante, de inmediato dará posesión al concejal primero, y si éste no aceptare, se llamará al concejal suplente primero, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, observándose las formalidades y solemnidades de ley. El síndico o el concejal que sustituya al titular, tomará posesión de su cargo en sesión ordinaria del Concejo Municipal, una vez sea acreditado como tal por el Tribunal Supremo Electoral, observándose las formalidades y solemnidades de ley. El renunciante no podrá, sin incurrir en responsabilidad, abandonar el cargo mientras no tome posesión el sustituto, salvo el caso de sustitución del alcalde. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerando y por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **RESUELVE:** I). Se declara vacante el cargo del Concejal III Municipal, del actual Concejo Municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso. II) Remítase el presente punto a las instancias correspondientes. III) Cúmplase. **DÉCIMO SEXTO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario

emitir la disposición legal a efecto de nombrar al Asesor Jurídico de la municipalidad quien tendrá a su cargo el seguimiento de los procesos laborales, opiniones y dictámenes jurídicos en materia administrativa de la municipalidad y de sus empresas, como consecuencia propone al Abogado y Notario **MARVIN ROBERTO TAQUE ROSALES**, colegiado activo dieciséis mil novecientos siete. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación del Abogado y Notario **MARVIN ROBERTO TAQUE ROSALES**, colegiado activo dieciséis mil novecientos siete, quién prestará sus servicios profesionales como Abogado y Notario de los procesos laborales y opiniones jurídicas y dictámenes jurídicos de la Municipalidad. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Abogado y Notario **MARVIN ROBERTO TAQUE ROSALES**. III) Se le asigna el valor de Quince Mil Quetzales (Q. 15,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. **DÉCIMO SÉPTIMO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios del Asesor Administrativo, como

consecuencia propone al Licenciado **JORGE MARIO DE LEÓN GIRÓN**, colegiado activo siete mil setecientos sesenta y siete. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

I) **APROBAR**, la contratación del Licenciado **JORGE MARIO DE LEÓN GIRÓN**, colegiado activo siete mil setecientos sesenta y siete, quién prestará sus servicios profesionales como Asesor Administrativo. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Licenciado **JORGE MARIO DE LEÓN GIRÓN**. III) Se le asigna el valor de Trece Mil Quetzales (Q. 13,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. **DÉCIMO OCTAVO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios del Asesor Técnico Ambiental y Agroforestal, como consecuencia propone al señor **SEBASTIÁN SERRANO CORDÓN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y

profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 establece: Servidores Públicos... No se considerarán funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación del señor **SEBASTIÁN SERRANO CORDÓN**, quién prestará sus servicios técnicos como Asesor Técnico Ambiental y Agroforestal. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios técnicos, con el señor **SEBASTIÁN SERRANO CORDÓN**. III) Se le asigna el valor de Trece Mil Quetzales (Q.13,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. **DÉCIMO NOVENO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios del Asesor Administrativo, como consecuencia propone al señor **CARLOS ALFREDO ENRÍQUEZ**, El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo

No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación del señor **CARLOS ALFREDO ENRÍQUEZ**, quién prestará sus servicios técnicos como Asesor Administrativo. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios técnicos, con el señor **CARLOS ALFREDO ENRÍQUEZ**. III) Se le asigna el valor de Siete Mil Quetzales (Q. 7,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. **VIGÉSIMO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar a la Asesora de Síndicos Municipales, quien tendrá a su cargo el seguimiento de los procesos en los que se ejerce la representación legal de la municipalidad, opiniones y dictámenes jurídicos en materia administrativa de la municipalidad y de sus empresas, como consecuencia propone a la Abogada y Notaria **SANDRA GRICELDA BOTELO BRAN**, colegiado activo veinticinco mil setecientos setenta y dos. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando

y por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR**, la contratación la Abogada y Notaria **SANDRA GRICELDA BOTELO BRAN**, colegiado activo veinticinco mil setecientos setenta y dos, quién prestará sus servicios profesionales como Abogada y Notaria de los procesos en los que se ejerce la representación legal de la municipalidad, opiniones jurídicas y dictámenes jurídicos de la Municipalidad. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios profesionales, con la Abogada y Notaria **SANDRA GRICELDA BOTELO BRAN**. III) Se le asigna el valor de Seis Mil Quinientos Quetzales (Q. 6,500.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. **VIGÉSIMO PRIMERO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios del Coordinador del Departamento de Agua, como consecuencia propone al señor **ISIDRO VÁSQUEZ SOLÍS**, El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se considerarán funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR**, la contratación del señor **ISIDRO VÁSQUEZ SOLÍS**, quién prestará sus servicios técnicos como Coordinador del Departamento de Agua. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por

servicios técnicos, con el señor **ISIDRO VÁSQUEZ SOLÍS**. III) Se le asigna el valor de Seis Mil Quinientos Quetzales (Q. 6,500.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios de la Asesora Jurídico-Administrativo de la Dirección Municipal de la Mujer, como consecuencia propone a la Abogada y Notaria **EDITH MARETH CALDERÓN RUIZ**, colegiado activo veintidós mil doscientos ochenta y cuatro. El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación de la Abogada y Notaria **EDITH MARETH CALDERÓN RUIZ**, colegiado activo veintidós mil doscientos ochenta y cuatro, quién prestará sus servicios profesionales como Asesora Jurídico Administrativo de la Dirección Municipal de la Mujer. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios profesionales, con la Abogada y Notaria **EDITH MARETH CALDERÓN RUIZ**. III) Se le asigna el valor de Seis Mil Quetzales (Q. 6,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del

uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. **IV)** Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. **V).** Cúmplase.

VIGÉSIMO TERCERO: El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios del Asesor Educativo, Deporte y Agricultura, como consecuencia propone al licenciado **WALTER OSVALDO MORALES CATALÁN**, El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia.

CONSIDERANDO: El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I) APROBAR**, la contratación del licenciado **WALTER OSVALDO MORALES CATALÁN**, quién prestará sus servicios profesionales como Asesor Educativo, Deporte y Cultura. **II)** Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el licenciado **WALTER OSVALDO MORALES CATALÁN**. **III)** Se le asigna el valor de Diez Mil Quetzales (Q. 10,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. **IV)** Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. **V).** Cúmplase. **VIGÉSIMO CUARTO:** El señor José Elías Herrera Guerra Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal que es urgente y

necesario emitir la disposición legal a efecto de contratar los servicios de la Asesora Técnico-Administrativo de la Dirección Municipal de la Mujer, como consecuencia propone a la señora **CÁRMEN LISSETH ZARATE LÓPEZ DE QUIROZ**, El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción:... e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal,... u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** El artículo uno del Reglamento de la Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Establece: Servidores Públicos... No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando y por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación de la señora **CÁRMEN LISSETH ZARATE LÓPEZ DE QUIROZ**, quién prestará sus servicios técnicos como Asesora Técnico -Administrativo de la Dirección Municipal de la Mujer. II) Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir el contrato por servicios técnicos, con la señora **CÁRMEN LISSETH ZARATE LÓPEZ DE QUIROZ**. III) Se le asigna el valor de Seis Mil Quetzales (Q. 6,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del uno de febrero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, afectando el presupuesto municipal del año dos mil veinticuatro. IV) Se ordena al Director de Recursos Humanos, el faccionamiento del contrato que en derecho corresponde. V). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintiuna horas con treinta minutos, a la cual se le da lectura íntegra y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman.- **DAMOS FE.-**



José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal



Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera
Síndico Primero



Eduardo Ortega Loaiza
Síndico Segundo



Hernan Archila Morales
Concejal Primero



Erasmo Belletón Contreras
Concejal Segundo



Nery Rolando Archila Orellana
Concejal Quinto



M.A. Roberto Galindo Catalán
Secretario Municipal